



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N ° 4-25 Teléfono 353 26 66 Ext. 51145
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2022-00065-00
DEMANDANTE: LILIA CONSUELO ROJAS MATEUS
DEMANDADO: CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ VIVAS

Tibirita, Cund., enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad a lo normado en el artículo 442 del CGP., en los procesos ejecutivos, una vez notificado el mandamiento de pago, el demandado podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes.

Revisado el expediente tenemos que la Curadora Ad-Litem designada para representar al ejecutado, se notificó personalmente de la demanda¹, notificación que se entendió realizada el día 3 de noviembre de 2023², circunstancia que conduce a establecer que hasta el 21 de noviembre de la misma anualidad se encontraba facultada para contestar la demanda, formular excepciones o proponer cualquier otro medio de defensa que estimara conveniente.

En escrito del pasado 23 de noviembre³, la Curadora contestó la demanda y formuló excepciones de mérito, medios defensivos que no pueden ser considerados, habida cuenta que su proposición resulta extemporánea.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO. - TENER por extemporánea la contestación de la demanda presentada por la Curadora Ad-Litem del ejecutado CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ VIVAS, en virtud de lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. – En firme el presente proveído, **INGRESEN** las diligencias al Despacho para dar continuidad al trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Tibirita, Cund. **24 DE ENERO DE 2024.**
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N ° 01**, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/106>

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

¹ Acta de notificación enviada como mensaje de datos a la dirección electrónica: beatriz.rojas@esta.uexternado.edu.co, 3pajarosazules@gmail.com vista a Rótulo 0038, constancias de envío y entrega archivo 0039.

² Ley 2213 de 2022. Art. 8. Inciso 3 °.

³ Rótulo 0040.

Firmado Por:
Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7949229a051b19328d9f8c306c9e30d468671e7a0d9ef49e24eee056d0977cb2**

Documento generado en 23/01/2024 07:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>